



## CONVENIO 0128-2024-GRJ/GR

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA SELVA CENTRAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación y fortalecimiento Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, quien en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por el Gobernador **MG. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE**, identificado con DNI N° 20055251, reconocido con Credencial del Jurado Electoral Especial de Huancayo de fecha 25 de noviembre del 2022 y de la otra parte la Central de Comunidades Nativas de la Selva Central, inscrita en la Partida N° 11001330, del Registro de Personas Jurídicas, Oficina Registral de Huancayo, con domicilio legal en la César Alva S/N, 2da. Meseta – Pampa Silva, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Presidente **SR. TEDDY EUSEBIO SINACAY TOMAS**, identificado con DNI N° 40232063, quien en adelante se denominará **CECONSEC**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1 **Oficio N° 097-2023-P-CECONSEC/JUNIN** de fecha 21 de noviembre del 2023, CECONSEC solicita firma del convenio marco con GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.
- 1.2 **Informe N° 353-2023-GRJ-ORAJ** de fecha 23 de noviembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional.
- 1.3 **Reporte N° 012-2024-GRJ-GRDS/SGPPO** de fecha 04 de abril del 2024, el Subgerente de Población y pueblos originarios emite opinión de procedencia de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional.
- 1.4 **Reporte N° 064-2024-GRJ/GRDS** de fecha 07 de mayo del 2024, la Gerente de Desarrollo Social remiten el Convenio Marco de Cooperación Institucional.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego presupuestal. El Gobierno Regional Junín, tiene por finalidad esencial promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Nacional, Regional y Local.
- 2.2 **CECONSEC**, es una organización regional indígena más antigua del Perú, una de las pioneras del movimiento indígena amazónico, legítima, representativa e interlocutora de las Comunidades Nativas y pueblos indígenas u originarias de la Selva Central, con RUC N° 20486072921, reconocida oficialmente por el estado peruano mediante Resolución Directoral N° 407-80-VIII e inscrita en los Registros Públicos con partida N° 11001330 de Junín – Huancayo con fecha 19 de junio de 1980.

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	08263108
EXP. N°	05177893



Su VISION, es una organización indígena de la familia ARAWAK de carácter interregional, sólida y líder que se auto sostiene de manera eficiente y eficaz, que cogestiona con el estado peruano y la cooperación privada nacional y extranjera, modernamente implementada y administrada por los líderes comprometidos que trabajan en equipo y con solvencia moral demostrada.

Es reconocida como la auténtica interlocutora y canalizadora de propuestas de desarrollo social, productiva y sostenible de las comunidades nativas de la Selva Central, principalmente de la Región Junín, que ha logrado renombre nacional e internacional.



### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- 3.1 Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU)
- 3.2 Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- 3.3 Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 3.4 Constitución Política del Perú.
- 3.5 Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.
- 3.6 Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.
- 3.7 Ley N° 27270, Ley Contra Actos de Discriminación.
- 3.8 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria.
- 3.9 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.10 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.11 Ley N° 29785, Ley de Derecho a Consulta Previa de los Pueblos Indígenas.
- 3.12 ~~Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.~~
- 3.13 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.14 Decreto Supremo N° 003-79-AA, Reglamento de la Ley N° 22175.
- 3.15 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.16 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 124-2015-MC, que aprueba la Guía de lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos".



### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Impulsar actividades conjuntas que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos y al desarrollo sostenible de las poblaciones indígenas de la selva central, en el marco de las misiones de ambas instituciones, de la política general de gobierno del Perú al 2021 (Decreto Supremo N° 056-2018-PCM), objetivos del Plan Bicentenario al 2021 y objetivos de Desarrollo Sostenible con metas al 2030 y para la implementación del D.S. N° 040-2023-PCM.



### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y la CECONSEC se compromete:

- Elaborar un plan de trabajo/acción y hoja de ruta conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos a corto y mediano plazo para ejecutar de manera articulada.



Elaborar, ejecutar y monitorear conjuntamente actividades, planes, programas y proyectos de mutuo interés.

Coordinar permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en el marco de sus líneas programáticas y programas establecidas en sus instrumentos de gestión en los temas siguientes:

- 5.1 GOBERNANZA INDIGENA: Políticas Indígenas e Inversión Pública en Comunidades Nativas y Pueblos Indígenas; institucionalidad indígena.
- 5.2 TERRITORIO; Saneamiento y seguridad jurídica, georreferenciación y Ordenamiento territorial comunal-OTC.
- 5.3 RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD; Medio Ambiente y cambio climático.
- 5.4 ECONOMÍA INDIGENA; Proyectos productivos agropecuarios, emprendimientos, Planes de negocios y turismo vivencial; fortalecer a las Asociaciones y Cooperativas Ashaninkas; oportunidad financiera, etc
- 5.5 CULTURA E IDENTIDAD; Revaloración, recuperación, Restitución y fortalecimiento de la Identidad cultural de las cc.nn.
- 5.6 EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE; Currículo Educativa regional propia de los pueblos originarios Amazónicos con enfoque intercultural diferenciada.
- 5.7 SALUD INTERCULTURAL; Visibilizar el rol fundamental como actores claves, los AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD EN LAS CC.NN.; Valoración de los conocimientos y usos de las plantas medicinales ancestrales, etc.
- 5.8 MUJER INDIGENA; Visibilizar el rol y protagonismo de la Mujer Asháninka y de otros pueblos originarios y garantizar su participación efectiva en las tomas de decisiones.
- 5.9 JUVENTUD; Fortalecer las capacidades de la Juventud indígena y búsqueda de oportunidades.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por una COMISIÓN miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión del cumplimiento del presente convenio.

La CEGONSEC, nombra como coordinador/a al presidente de la CEGONSEC y sub coordinador/a la Vice presidenta de la CEGONSEC.

El GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, nombra como coordinador al GERENTE GENERAL de Junín y la Gerente Regional de Desarrollo Social, y al Sub Gerente de la Dirección de Comunidades de los Pueblos Originarios.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente CONVENIO MARCO se ejecutará mediante CONVENIOS ESPECÍFICOS, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, modalidad y todo aquellos que se considere necesario para su buena ejecución.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

El desarrollo del CONVENIO MARCO, no implica obligaciones de carácter financiero por las partes, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestaciones entre ambas entidades.





## **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier información que las partes manejen u obtengan de la otra parte en relación con este Convenio, el trabajo involucrado, los resultados y detalles de dicho trabajo y cualquier otro conocimiento que no sea de dominio público, deberá ser mantenido en estricta confidencialidad, aún después de concluido que sea el presente Convenio por cualquier causa.

Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, emblema o ninguno de los materiales provistos por la otra parte con propósitos ajenos a los del presente convenio, excepto con el previo consentimiento de la contraparte.

9.1 Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

9.2 El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

9.3 La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además, consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento "Convenio Central de Comunidades Nativas de la Selva Central-CECONSEC- GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN".

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el logotipo de **CECONSEC, GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** y la fuente de financiamiento.

### **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De presente clausula tiene por objeto regular las obligaciones de las partes respecto de las bases de datos de personas naturales, a las que cada una de ellas pueda recibir de la otra, en el marco del presente Convenio y en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento. En este marco:

Ambas partes se comprometen a respetar y proteger los saberes y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas y reconocerles derechos de propiedad intelectual si fuese el caso. Ninguna información en este sentido se publicará sin un consentimiento informado previo en arreglo a la Ley N° 27811 y Ley de transparencia.

### **CLÁUSULA DECIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, en caso de necesidad y prioridad de los pueblos originarios amazónicos de la Selva central.





**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO**

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio marco, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión o separación para las partes. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio específico podrá ser resuelto por cualquiera de las casuales siguientes:

- 12.1 Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 12.2 Por mandato legal expreso.
- 12.3 Por decisión unilateral por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada, de cualquiera de las partes comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- 12.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes legítimos designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta los principios y las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, LAS PARTES lo suscriben en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Huancayo a los 16 días del mes de Setiembre de 2024.

Por el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Por CECONSEC

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE  
GOBERNADOR REGIONAL

ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE  
Gobernador Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

TEDDY EUSEBIO SINACAY TOMAS  
Presidente  
CENTRAL DE COMUNIDADES NATIVAS  
DE LA SELVA CENTRAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 17 SEP 2024  
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)